



Bruselas, 4 de diciembre de 2025
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2025/0059(COD)**

**15604/1/25
REV 1 ADD 1**

**MIGR 430
JAI 1711
COMIX 409
RELEX 1516
CODEC 1847
CH
NO
LI
*IS***

NOTA

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un sistema común para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular en la Unión y se derogan la Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la Directiva 2001/40/CE del Consejo y la Decisión 2004/191/CE del Consejo - Orientación general - Declaración de la delegación de Irlanda

Adjunto se remite a las delegaciones una declaración de la delegación de Irlanda en relación con el Reglamento de referencia.

DECLARACIÓN DE IRLANDA
sobre la geometría variable y las medidas híbridas

Acuerdo sobre una orientación general en relación con el Reglamento por el que se establece un sistema común para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular en la UE

Irlanda celebra que se haya alcanzado una orientación general sobre el Reglamento por el que se establece un sistema común para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular en la UE.

Irlanda observa que la orientación general ha eliminado de la propuesta original de la Comisión Europea los elementos híbridos.

No hay nada en los Tratados, ni en los protocolos, ni en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea que impida, por principio, la adopción de medidas híbridas, es decir, un acto de la Unión que contenga tanto disposiciones que constituyen el desarrollo del acervo de Schengen como disposiciones que forman parte del espacio de libertad, seguridad y justicia en general.

Irlanda recuerda que los instrumentos híbridos son jurídicamente válidos y pueden servir para reflejar realidades complejas en las que las normas deben aplicarse tanto a las situaciones relativas a Schengen como a las que no afectan a Schengen.

Irlanda recuerda que existen varias medidas de la Unión en el espacio de libertad, seguridad y justicia que ya combinan, en un único instrumento, disposiciones que constituyen un desarrollo del acervo de Schengen y disposiciones que no tienen ese carácter. Es más, existen situaciones en las que la geometría variable y la hibridación son la manera más adecuada de garantizar que todos los elementos se recojan en una única medida y que pueda participar el mayor número de Estados miembros y países asociados a Schengen.

Irlanda toma nota de la indicación de apoyo en caso de que presente una solicitud de modificación de la Decisión 2002/192/CE del Consejo, con el fin de permitir la participación de Irlanda en el acervo de Schengen en lo que respecta a los retornos, incluido el Reglamento.